



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
OTIS.....	3
Interfrío.....	14
Interfrío.....	17
Interfrío.....	20
Interfrío.....	23
Henry Francisco saucedá (TEMSA).....	27
Luis Alfonso Villeda Trejo (Inversiones Técnicas S. de R.L.....	32
Rony Yocanny Castellón Zúniga (Concasa).....	35



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES ENERO 2011

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	OTIS	Mantenimiento preventivo de elevadores edificio principal y anexo.	01/01/2011	31/12/2011	\$ 586.50	Pago Mensual.
2	Intrefrío	Revisión mensual de aparatos de aire acondicionado edificio Florencia, bulevar Suyapa, Tegucigalpa	01/01/2011	31/12/2011	L. 6,000.00	Pago Mensual.
3	Interfrío	Revisión mensual de aparatos de aire acondicionado edificio anexo del IPM	01/01/2011	31/12/2011	L. 6,500.00	Pago Mensual.
4	Interfrío	Revisión mensual de aparatos de aire acondicionado edificio Maya, Tegucigalpa	01/01/2011	31/12/2011	L. 6,000.00	Pago Mensual.
5	Interfrío	Revisión mensual de aparatos de aire acondicionado edificio Principal del IPM	01/01/2011	31/12/2011	L. 9,500.00	Pago Mensual.
6	Henry Francisco Saucedá (TEMSA)	Suministro e instalación de tranferencia automática para el IPM	04/01/2011		L. 989,132.00	Suministro e instalación
7	Luis Alfonso Villeda Trejo (Inversiones Técnicas S De R L.	Cambio de sistema hidráulico del edificio anexo del IPM	06/01/2011		L. 328,117.42	Contrato por obra determinada.
8	Concasa (Ronny Yocanny Castellón Zúniga)	Remodelación de las instalaciones del cuarto nivel, oficinas de la división de control empresarial dle edificio principal del IPM	07/01/2011		L. 76,830.16	Contrato por obra determinada.



Otis

A United Technologies Company

CM-POG-0106- 02

CONTRATO MULTIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Este contrato incluye:

- * Responsabilidad civil y laboral
- * Sistema de Atención de Clientes
- * Normas y auditorias de seguridad
- * Mantenimiento preventivo.
- * Mano de obra certificada
- * Garantía en suministro de piezas originales

Cliente **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**

Dirección instalación **Boulevard Centro America Contiguo a Imprema, Tegucigalpa D.C.**

Dirección de facturación **Boulevard Centro America Contiguo a Imprema, Tegucigalpa D.C.**

Dirección de Cobro **Boulevard Centro America Contiguo a Imprema, Tegucigalpa D.C.**

Características Técnicas de los Equipos

No.	Tipo maq.	Marca	Tipo equipo
02	Elevadores	HYUNDAI	TRACCION
02	Elevadores	DOVER	TRACCION

CONDICIONES CONTRACTUALES

Valor Mensual
\$ 586.50

Mas I.S.V.

Vigencia 12 Meses De 1/1/2011 A 31/12/2011

Alternativas de pago Via Banco Transferencia Oficinas

Banco

HORARIOS DE ATENCION

Mantenimiento Preventivo De 8: 00 a.m. A 17:30 p.m. Días **Lunes a Viernes 2221-3648/49/50/70 Fax 2221-3871**

Atención en oficinas De 8:00 a.m. A 17:30 p.m. Días **Lunes a Viernes S.P.S. 516-0238**

Llamadas de emergencia 17:30 p.m. a 8:00 a.m. **Lunes a Viernes Cel. 3390-3223 Las 24 horas Sabado y Domingos Cel. 3390-3246**

Observaciones: Las llamadas de emergencia no tienen costo, excepto repuestos a utilizar.

CLAUSULAS

1.1. Cuerpo Técnico de OTIS

Todos los trabajos aquí estipulados, son efectuados por técnicos especializados, debidamente capacitados, entrenados, certificados, y cuentan con uniforme del año vigente y con herramienta adecuada para cada tipo de tecnología.

1.2. Mantenimiento Preventivo

Este servicio se realiza en los horarios indicados en las condiciones contractuales.

1.2.1. El mantenimiento se proporciona mediante visitas mensuales, de acuerdo a un programa de mantenimiento preventivo, ejecutado por nuestros técnicos y supervisado por personal altamente calificado.

1.2.2. Por cada una de las visitas de los técnicos, el Cliente o su representante del inmueble, deberá firmar de conformidad un comprobante de visita, en el que se especificará el tipo de servicio realizado, y cuya copia fiel es entregada en el mismo momento al Cliente o representante, conservando OTIS el original.

1.2.3. Se proporciona una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a especificaciones técnicas de OTIS.

1.2.4. Se revisan y prueban periódicamente todos los dispositivos de SEGURIDAD:

Mecánicos: regulador de velocidad, mordazas, freno

Eléctricos: rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas.

1.3. OTISLINE

La atención de llamadas de emergencia, se proporcionará de acuerdo a lo indicado en las condiciones contractuales, con cargo al Cliente por los trabajos que se deriven de dichas llamadas, siendo responsabilidad de OTIS contar con una plantilla de técnicos especializados para atención de las mismas, coordinados a través del servicio OTISLINE, que cuenta con una red digital de telefonía y un sistema de radiocomunicación directa con nuestros técnicos.

1.4. AVISOS

Se darán informes al Cliente del estado del equipo y necesidad de reparaciones, remplazos o ajustes mayores y menores no cubiertos en este contrato, presentándole el presupuesto correspondiente para su autorización.

1.4.1. Reparaciones menores

Quando a juicio de OTIS se requieran reparaciones de partes no estipuladas, y cuyo valor sea inferior a \$60.00 (SESENTA DOLARES 00/100.), podrán ser realizadas sin presupuesto, pero requerirán que el cliente firme una carta de aceptación para su cobro inmediato.

1.5. Suministro de refacciones y trabajos de taller

OTIS cuenta con Almacenes de Servicio distribuidos en Centro América, dotados de refacciones para atender las necesidades específicas de sus equipos, siendo la distribución a través del Almacén Central en Guatemala.

1.6. Gerentía en el Suministro de Meteriales

1.6.1. OTIS garantiza el suministro de refacciones originales para elevadores amparados en este contrato por un periodo de quince (15) años, a partir de la fecha de instalación del equipo.

1.6.2. En el caso de cambios de diseños y avances tecnológicos, algunas refacciones pueden ser descontinuadas, dificultando el mantenimiento y la operación eficiente del equipo, cuando ocurra lo anterior, OTIS notificará por escrito al CLIENTE los cambios que se recomiendan al equipo, así como el costo involucrado. Las modificaciones deberán autorizarse dentro del término de doce meses contratados a partir de la fecha de notificación a que se refiere el punto anterior, en caso contrario, OTIS y EL CLIENTE acordarán las modificaciones pertinentes al concreto, que excluirán los componentes que no pueden mantenerse eficientemente por obsolescencia de refacciones, acordando de esta manera el monto correspondiente al contrato.

1.7. Oficinas de Atención

1.7.1. OTIS cuenta con una red de Oficinas comerciales y de servicio, ubicadas a lo largo de Centro América, soportadas con los recursos técnicos y materiales, planeados a los requerimientos específicos de cada plaza.

1.7.2. Como garantía a la atención de nuestros clientes, OTIS cuenta con un área de atención a clientes cuyo objetivo primordial es recepcionar sus observaciones el servicio prestado por nuestra empresa, buscando dar respuesta efectiva a cada uno de estos.

OTIS

1.8. Responsabilidad Civil

1.8.1. Al celebrar el presente contrato OTIS está cubierto por una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubre siniestros a través de los cuales se causen daños y perjuicios en sus bienes y en sus personas al cliente o a terceros, cuando el siniestro se derive de actos u omisiones imputables directamente a OTIS.

1.9. Responsabilidad Laboral

OTIS reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando al CLIENTE de cualquier responsabilidad laboral.

1.10. Normas y Auditorias de Seguridad

1.10.1. OTIS se responsabiliza que todo su personal técnico y de supervisión cumpla con las normas de seguridad vigentes, que utilicen el equipo de protección personal consistente en: uniforme con logotipo de OTIS, zapatos de seguridad, bandola, guante, faja, protección ocular y auditiva, según se requiera; y desempeñen sus actividades contempladas en este contrato, de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos.

1.10.2. OTIS se compromete a realizar las AUDITORIAS DE SEGURIDAD periódicamente a los equipos contemplados en este contrato, proporcionando al CLIENTE el reporte técnico correspondiente.

1.10.3. El acceso a la parte superior del carro, a la fosa y cualquier otra área del cubo está restringida a personal capacitado y autorizado por OTIS, dados los riesgos de sufrir accidentes. Por lo anterior, la llave de apertura de puertas se le entregará al cliente sólo a solicitud expresa y por escrito, acompañada de una carta responsiva sobre cualquier accidente ocurrido a personal del Cliente o público usuario, ocurrido por el uso inapropiado de la misma.

1.11 Servicios no cubiertos

1.11.1 La renovación, reparación o sustitución de las partes que a continuación se mencionan, no quedan incluidas en este contrato.

Elevador

Cabina: Pisos, plafones, lamparas, marcos, tableros, ventilador, sardineles, acabados ornamentales, switch de llave y llaves.

Puertas: Marcos, umbrales, sardineles, forros o pintura de las mismas puertas tanto de carro como de pasillo

Línea de Alimentación.

Ducto: Rieles, y en hidráulicos, la cubierta, la camisa y el pistón.

Cables: tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.

Poleas: tractoras, de regulador, de freno y de compensación.

Equipo de tracción en máquina: corona, sinfín, baleros.

Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador, bobines de campo.

Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas, bobinas de campo.

Todas las partes no mencionadas en el inciso 1.4.1

1.11.2. OTIS no está obligado a hacer reposiciones o reparaciones, derivadas del uso indebido del equipo, negligencia del usuario, sobrecargas, daños intencionales causados por el Cliente o por terceras personas, fuera del control de OTIS y no imputables a ésta.

1.11.3. OTIS no se hace responsable del mal funcionamiento de los equipos, provocados por casos fortuitos como: huelga, problemas causados por actos de vandalismo, filtraciones de agua, sobrecarga de los equipos por arriba de lo permitido, suministro de energía eléctrica, defectuosa construcción civil del inmueble, incendios dentro del inmueble, piezas o trabajos defectuosos realizados por personal ajeno a OTIS.

1.11.4. Cuando ocurra alguno de los siniestros y eventos mencionados en el punto anterior y el equipo quede sin funcionar, OTIS se compromete a presentar al cliente, al presupuesto correspondiente de los trabajos requeridos para la solución del problema.

1.12 Requerimiento de Compañías de Seguros y Autoridades Competentes

1.12.1 Este contrato no ampara inspecciones de seguridad ni instalación de dispositivos nuevos al equipos que sean recomendados o exigidos por compañías de seguros o por las autoridades competentes y en consecuencia no obliga a OTIS a efectuarlas.

1.12.2. En caso de requerirse la licencia de funcionamiento, OTIS le tramitará oportunamente ante las autoridades correspondientes, obligándose el CLIENTE a cubrir el pago de derechos de la misma así como los honorarios del gestor, en el momento de iniciar los trámites respectivos.

1.13. Compromisos del Cliente

1.13.1. El CLIENTE se compromete a brindar al personal técnico de OTIS, un acceso seguro al cuarto de máquinas del elevador, así como instalar una escalera marina para acceder al foso del mismo, cuando la profundidad sea de 1.20 metros o más.

1.13.2. Para elevadores con Control a base de Microprocesador. EL CLIENTE se obliga a proporcionar iluminación y clima adecuado y suficiente al cuarto de máquinas, para mantener un máximo de 25 grados centígrados de temperatura.

1.13.3. Asimismo se obliga a no permitir el acceso a personas ajenas a OTIS al cuarto de máquinas, al cubo del elevador, a la fosa o encima de la cabina.

1.13.4. EL CLIENTE no permitirá que se almacenen objetos ajenos a la instalación y reparará por su cuenta cualquier deterioro de obra civil del inmueble que afecte el funcionamiento normal del equipo.

1.13.5. Se obliga además a autorizar expresamente el personal designado por OTIS a desmontar partes del equipo y llevarlos a sus talleres, con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones, reparaciones, con previo aviso al CLIENTE o a su representante.

1.13.6 El CLIENTE está de acuerdo en proporcionar e OTIS, copia de su Registro Tributario Nacional, en cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y copia de su acta constitutiva en caso de que se trate de una persona moral.

1.14. Precio y forma de pago

1.14.1 Como contraprestación del presente contrato, el CLIENTE se obliga a cubrir a OTIS la cantidad de: **\$ 586.50 (Quinientos Ochenta y Seis Doiáree con 50/100 Exactos Mensuelee mes ISV)** con facturación MENSUAL, mediante la presentación de la factura correspondiente al mes de servicio, cuyos domicilios manifieste el Cliente conocer en este acto, bajo protesta de decir verdad.

1.14.2. Cualquiera de los pagos acordados no efectuados en la fecha del vencimiento indicado en las facturas, causará un interés moratorio conforme a las prácticas de mercado, y en ningún caso será menor al costo porcentual promedio de captación de dinero que fije el Banco de América Central, más 10 puntos porcentuales vigentes durante el tiempo que dure la moratoria.

1.14.3. Para el caso de que el CLIENTE no efectúe los pagos a que se ha obligado, en los términos convenidos, OTIS podrá exigir el cumplimiento forzoso o bien rescindir el presente contrato sin menoscabo del pago de las mensualidades acumuladas al momento de la decisión. Asimismo también, OTIS podrá suspender el mantenimiento preventivo, correctivo y la atención de llamadas de emergencia, argumentando el incumplimiento de aquel, por lo que durante todo el tiempo de la suspensión del servicio objeto del contrato, imputable al CLIENTE, OTIS no será responsable de ningún aspecto técnico y civil, quedando relevado de sus obligaciones por el sólo incumplimiento del CLIENTE.

OTIS

1.15 Vigencia

1.15.1. El presente contrato surtirá efectos a partir de lo estipulado en las **CONDICIONES CONTRACTUALES** y tendrá una vigencia de Doce meses, en el entendido que cualquiera podrá rescindir el contrato por incumplimiento de las cláusulas de este documento, notificando por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación.

1.15.2. La cuota del presente contrato, está basada en los costos de materiales nacionales y de importación, así como de la mano de obra vigentes a la fecha de elaboración de este instrumento, también se tomara en cuanto el nivel inflacionario del país y cuyo ajuste añ costo se hera cada año automáticamente mediante la facturación correspondiente.

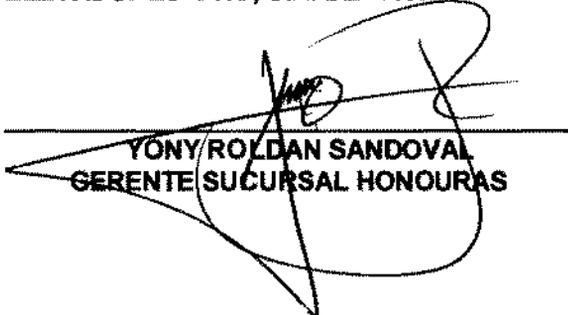
1.15.3 Para el caso de incumplimiento En la aplicación del mantenimiento objeto de este instrumento por parte de OTIS, el CLIENTE ejercitará el derecho de rescisión del presente contrato, en la que el mencionado deberá estar plenamente justificado.

1.16. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la legislación mercantil y a la competencia de los tribunales del fuero común del país renunciando expresamente a cualquier fuero que por su domicilio pudiera corresponderle.

EL PRESENTE CONTRATO se firma por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa _____ días del mes de _____ del 20_____

ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.



YONY ROLDAN SANDOVAL
GERENTE SUCURSAL HONOURAS

EL CLIENTE



Instituto de Prevision Militar (IPM)
TEGUCIGALPA, HONDURAS

NOMBRE _____

Cargo o Puesto _____



Otis

A United Technologies Company

CM-POG-0106- 02

CONTRATO MULTIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Este contrato incluye:

- * Responsabilidad civil y laboral
- * Sistema de Atención de Clientes
- * Normas y auditorias de seguridad
- * Mantenimiento preventivo.
- * Mano de obra certificada
- * Garantía en suministro de piezas originales

Cliente **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**

Dirección instalación **Boulevard Centro America Contiguo a Imprema, Tegucigalpa D.C.**

Dirección de facturación **Boulevard Centro America Contiguo a Imprema, Tegucigalpa D.C.**

Dirección de Cobro **Boulevard Centro America Contiguo a Imprema, Tegucigalpa O.C.**

Características Técnicas de los Equipos

No.	Tipo maq.	Marca	Tipo equipo
02	Elevadores	HYUNDAI	TRACCION
02	Elevadores	DOVER	TRACCION

CONDICIONES CONTRACTUALES

Valor Mensual
\$ 586.50

Mas I.S.V.

Vigencia 12 Masee De 1/1/2011 A 31/12/2011

Alternativas de pago **Vía Banco Transferencia Oficinas**

Banco

HORARIOS DE ATENCION

Mantenimiento Preventivo De 8: 00 a.m. A 17:30 p.m. Días **Lunes a Viernes 2221-3648/49/50/70 Fax 2221-3671**

Atención en oficinas De 8:00 a.m. A 17:30 p.m. Días **Lunes a Viernes S.P.S. 516-0238**

Llamadas de emergencia 17:30 p.m. a 8:00 a.m. **Lunes a Viernes Cel. 3390-3223 Las 24 horas Sabado y Domingos Cel. 3390-3248**

Observaciones: Las llamadas de emergencia no tienen costo, excepto repuestos a utilizar.

CLAUSULAS

1.1. Cuerpo Técnico de OTIS

Todos los trabajos aquí estipulados, son efectuados por técnicos especializados, debidamente capacitados, entrenados, certificados, y cuentan con uniforme del año vigente y con herramienta adecuada para cada tipo de tecnología.

1.2. Mantenimiento Preventivo

Este servicio se realiza en los horarios indicados en las condiciones contractuales.

1.2.1. El mantenimiento se proporciona mediante visitas mensuales, de acuerdo a un programa de mantenimiento preventivo, ejecutado por nuestros técnicos y supervisado por personal altamente calificado.

1.2.2. Por cada una de las visitas de los técnicos, el Cliente o su representante del inmueble, deberá firmar de conformidad un comprobante de visita, en el que se especificará el tipo de servicio realizado, y cuya copia fiel es entregada en el mismo momento al Cliente o representante, conservando OTIS el original.

1.2.3. Se proporciona una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a especificaciones técnicas de OTIS.

1.2.4. Se revisan y prueban periódicamente todos los dispositivos de SEGURIDAD :

Mecánicos: regulador de velocidad, mordazas, freno

Eléctricos: rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas.

1.3. OTISLINE

La atención de llamadas de emergencia, se proporcionará de acuerdo a lo indicado en las condiciones contractuales, con cargo al Cliente por los trabajos que se deriven de dichas llamadas, siendo responsabilidad de OTIS contar con una plantilla de técnicos especializados para atención de las mismas, coordinados a través del servicio OTISLINE, que cuenta con una red digital de telefonía y un sistema de radiocomunicación directa con nuestros técnicos.

1.4. AVISOS

Se darán informes al Cliente del estado del equipo y necesidad de reparaciones, remplazos o ajustes mayores y menores no cubiertos en este contrato, presentándole el presupuesto correspondiente para su autorización.

1.4.1. Reparaciones menores

Cuando a juicio de OTIS se requieran reparaciones de partes no estipuladas, y cuyo valor sea inferior a \$60.00 (SESENTA DOLARES 00/100.), podrán ser realizadas sin presupuesto, pero requerirán que el cliente firme una carta de aceptación para su cobro inmediato.

1.5. Suministro de refacciones y trabajos de taller

OTIS cuenta con Almacenes de Servicio distribuidos en Centro América, dotados de refacciones para atender las necesidades específicas de sus equipos, siendo la distribución a través del Almacén Central en Guatemala.

1.6. Garantía en el Suministro de Materiales

1.6.1. OTIS garantiza el suministro de refacciones originales para elevadores amparados en este contrato por un período de quince (15) años, a partir de la fecha de instalación del equipo.

1.6.2. En el caso de cambios de diseños y avances tecnológicos, algunas refacciones puedan ser discontinuadas, dificultando el mantenimiento y la operación eficiente del equipo, cuando ocurra lo anterior, OTIS notificará por escrito al CLIENTE los cambios que se recomiendan al equipo, así como el costo involucrado. Las modificaciones deberán autorizarse dentro del término de doce meses contratados a partir de la fecha de notificación a que se refiere el punto anterior, en caso contrario, OTIS y EL CLIENTE acordarán las modificaciones pertinentes al contrato, que excluirán los componentes que no pueden mantenerse eficientemente por obsolescencia de refacciones, acordando de esta manera el monto correspondiente al contrato.

1.7. Oficinas de Atención

1.7.1. OTIS cuenta con una red de Oficinas comerciales y de servicio, ubicadas a lo largo de Centro América, soportadas con los recursos técnicos y materiales, planeados a los requerimientos específicos de cada plaza.

1.7.2. Como garantía a la atención de nuestros clientes, OTIS cuenta con un área de atención a clientes cuyo objetivo primordial es recepcionar sus observaciones al servicio prestado por nuestra empresa, buscando dar respuesta efectiva a cada uno de estos.

OTIS

1.8. Responsabilidad Civil

1.8.1. Al celebrar el presente contrato OTIS está cubierto por una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubre siniestros a través de los cuales se causen daños y perjuicios en sus bienes y en sus personas al cliente o a terceros, cuando el siniestro se derive de actos u omisiones imputables directamente a OTIS.

1.9. Responsabilidad Laboral

OTIS reconoce y acepta ser al único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando al CLIENTE de cualquier responsabilidad laboral.

1.10. Normas y Auditorías de Seguridad

1.10.1. OTIS se responsabiliza que todo su personal técnico y de supervisión cumpla con las normas de seguridad vigentes, que utilicen el equipo de protección personal consistente en: uniforme con logotipo de OTIS, zapatos de seguridad, bandola, guante, faja, protección ocular y auditiva, según se requiera; y desempeñen sus actividades contempladas en este contrato, de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos.

1.10.2. OTIS se compromete a realizar las AUDITORIAS DE SEGURIDAD periódicamente a los equipos contemplados en este contrato, proporcionando al CLIENTE el reporte técnico correspondiente.

1.10.3. El acceso a la parte superior del carro, a la fosa y cualquier otra área del cubo está restringida a personal capacitado y autorizado por OTIS, dados los riesgos de sufrir accidentes. Por lo anterior, la llave de apertura de puertas se le entregará al cliente sólo a solicitud expresa y por escrito, acompañada de una carta responsiva sobre cualquier accidente ocurrido a personal del Cliente o público usuario, ocurrido por el uso inapropiado de la misma.

1.11 Servicios no cubiertos

1.11.1 La renovación, reparación o sustitución de las partes que a continuación se mencionan, no quedan incluidas en este contrato.

Elevador

Cabina: Pisos, plafones, lámparas, marcos, tableros, ventilador, sardineles, acabados ornamentales, switch de llave y llaves.

Puertas: Marcos, umbrales, sardineles, forros o pintura de las mismas puertas tanto de carro como de pasillo

Línea de Alimentación.

Ducto: Rieles, y en hidráulicos, la cubiarta, la camisa y el pistón.

Cables: tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.

Poleas: tractoras, de regulador, de freno y de compensación.

Equipo de tracción en máquina: corona, sinfín, baleros.

Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador, bobinas de campo.

Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas, bobinas de campo.

Todas las partes no mencionadas en el inciso 1.4.1

1.11.2. OTIS no está obligado a hacer reposiciones o reparaciones, derivadas del uso indebido del equipo, negligencia del usuario, sobrecargas, daños intencionales causados por el Cliente o por terceras personas, fuera del control de OTIS y no imputables a ésta.

1.11.3. OTIS no se hace responsable del mal funcionamiento de los equipos, provocados por casos fortuitos como: huelga, problemas causados por actos de vandalismo, filtraciones de agua, sobrecarga de los equipos por arriba de lo permitido, suministro de energía eléctrica, defectuosa construcción civil del inmueble, incendios dentro del inmueble, piezas o trabajos defectuosos realizados por personal ajeno a OTIS.

1.11.4. Cuando ocurra alguno de los siniestros y eventos mencionados en el punto anterior y el equipo quede sin funcionar, OTIS se compromete a presentar al cliente, el presupuesto correspondiente de los trabajos requeridos para la solución del problema.

1.12 Requerimiento de Compañías de Seguros y Autoridades Competentes

1.12.1 Este contrato no ampara inspecciones de seguridad ni instalación de dispositivos nuevos al equipos que sean recomendados o exigidos por compañías de seguros o por las autoridades competentes y en consecuencia no obliga a OTIS a efectuarlas.

1.12.2. En caso de requerirse la licencia de funcionamiento, OTIS la tramitará oportunamente ante las autoridades correspondientes, obligándose el CLIENTE a cubrir el pago de derechos de la misma así como los honorarios del gestor, en el momento de iniciar los trámites respectivos.

1.13. Compromisos del Cliente

1.13.1. El CLIENTE se compromete a brindar al personal técnico de OTIS, un acceso seguro al cuarto de máquinas del elevador, así como instalar una escalera marina para acceder al foso del mismo, cuando la profundidad sea de 1.20 metros o más.

1.13.2. Para elevadores con Control a base de Microprocesador. EL CLIENTE se obliga a proporcionar iluminación y clima adecuado y suficiente al cuarto de máquinas, para mantener un máximo de 25 grados centígrados de temperatura.

1.13.3. Asimismo se obliga a no permitir el acceso a personas ajenas a OTIS al cuarto de máquinas, al cubo del elevador, a la fosa o encima de la cabina.

1.13.4. EL CLIENTE no permitirá que se almacenen objetos ajenos a la instalación y reparará por su cuenta cualquier deterioro de obra civil del inmueble que afecte el funcionamiento normal del equipo.

1.13.5. Se obliga además a autorizar expresamente al personal designado por OTIS a desmontar partes del equipo y llevarlos a sus talleres, con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones, reparaciones, con previo aviso al CLIENTE o a su representante.

1.13.6 El CLIENTE está de acuerdo en proporcionar a OTIS, copia de su Registro Tributario Nacional, en cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y copia de su acta constitutiva en caso de que se trate de una persona moral.

1.14. Precio y forma de pago

1.14.1 Como contraprestación del presente contrato, el CLIENTE se obliga a cubrir a OTIS la cantidad de: **\$ 586.50 (Quinientos Ochenta y Seis Dólares con 50/100 Exactos Mensuales mas ISV)** con facturación MENSUAL, mediante la presentación de la factura correspondiente al mes de servicio, cuyos domicilios manifieste el Cliente conocer en este acto, bajo protesta de decir verdad.

1.14.2. Cualquiera de los pagos acordados no efectuados en la fecha del vencimiento indicado en las facturas, causará un interés moratorio conforme a las prácticas de mercado, y en ningún caso será menor al costo porcentual promedio de captación de dinero que fije el Banco de América Central, más 10 puntos porcentuales vigentes durante el tiempo que dure la moratoria.

1.14.3. Para el caso de que el CLIENTE no efectúe los pagos a que se ha obligado, en los términos convenidos, OTIS podrá exigir el cumplimiento forzoso o bien rescindir el presente contrato sin menoscabo del pago de las mensualidades acumuladas al momento de la decisión. Asimismo también, OTIS podrá suspender el mantenimiento preventivo, correctivo y la atención de llamadas de emergencia, argumentando el incumplimiento de aquel, por lo que durante todo el tiempo de la suspensión del servicio objeto del contrato, imputable al CLIENTE, OTIS no será responsable de ningún aspecto técnico y civil, quedando relevado de sus obligaciones por el sólo incumplimiento del CLIENTE.

OTIS

1.15 Vigencia

1.15.1. El presente contrato surtirá efectos a partir de lo estipulado en las **CONDICIONES CONTRACTUALES** y tendrá una vigencia de Doce meses, en el entendido que cualquiera podrá rescindir el contrato por incumplimiento de las cláusulas de este documento, notificando por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación.

1.15.2. La cuota del presente contrato, está basada en los costos de materiales nacionales y de importación, así como de la mano de obra vigentes a la fecha de elaboración de este instrumento, también se tomara en cuanto al nivel inflacionario del país y cuyo ajuste año costo se hará cada año automáticamente mediante la facturación correspondiente.

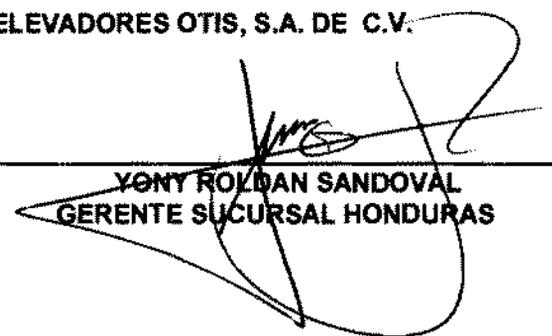
1.15.3 Para el caso de incumplimiento en la aplicación del mantenimiento objeto de este instrumento por parte de OTIS, el CLIENTE ejercerá el derecho de rescisión del presente contrato, en el que el mencionado deberá estar plenamente justificado.

1.16. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la legislación mercantil y a la competencia de los tribunales del fuero común del país renunciando expresamente a cualquier fuero que por su domicilio pudiera corresponderle.

EL PRESENTE CONTRATO se firma por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa _____ días del mes de _____ del 20_____

ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.


YONY ROLDAN SANDOVAL
GERENTE SUCURSAL HONDURAS



EL CLIENTE


Instituto de Prevision Militar (IPM)
TEGUCIGALPA, HONDURAS

NOMBRE _____

Cargo o Puesto _____

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

Contrato de servicio para los equipos de aire acondicionado que a continuación se detallan, y que celebran por una de las partes como **"CONTRATANTE"** al **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR IPM** y por otra parte como **"CONTRATISTA"** al Sr Juan Jacobo Ruiz actuando como gerente general de **INTERFRIO**

El servicio que refiere este contrato será proporcionado a los equipos de aire acondicionado instalados en sus locales ubicados en **edificio Florencia** sobre el boulevard Suyapa en Tegucigalpa.

PRIMERA:

Los equipos comprendidos en este contrato son: Cuarenta y seis (46) unidades de aire acondicionado tipo minisplit. Aclarando que cada unidad de aire se compone de un evaporador (unidad interior) y su respectivo condensador (unidad exterior) así que en suma hacen un total de **92** máquinas sujetas al mantenimiento..

SEGUNDA:

El contratista se obliga a efectuar una revisión mensual a los equipos referidos en la primera cláusula.

TERCERA:

Quedan incluidos en este contrato:

- Revisión y limpieza del condensador.
- Lavado del evaporador con químico bactericida según los requerimientos técnicos de las unidades.
- Revisión mensual de serpentines, motores, bandas, circuitos eléctricos, termostatos, etc.
- Limpieza de filtros purificadores de aire.
- Atención de cualquier llamada de solicitud de servicio fuera de las revisiones normales.
- En caso que fuese necesario una reparación, el contratante únicamente cancelará el valor de los repuestos y materiales a utilizar, sin cobro alguno en concepto de mano de obra, la cual es absorbida por el contrato de mantenimiento siempre y cuando este en vigencia; Este último insino podrá modificarse en todos aquellos casos en los que se demuestre que la complejidad de una reparación implique gastos extraordinarios para el contratante; Lo que implica que podría haber un recargo de mano de obra simple y cuando sea de común acuerdo entre el contratista y el contratante.

CUARTA:

Queda entendido que este contrato es para prestar únicamente servicios de mano de obra, quedando excluida la reposición de todas aquellas partes o piezas que fuesen necesarias para el buen funcionamiento del equipo antes mencionado, las cuales se pondrán a la consideración del contratante mediante un presupuesto u oferta. . Así mismo los Insumos utilizados para efectos de limpieza de los equipos tales como detergentes, químicos especiales, aceites, etc. no son parte del contrato y representan recargo adicional.

QUINTA:

Todo el personal que sea asignado al contratante para efectos de la realización de las operaciones de mantenimiento arriba descritas queda bajo la absoluta responsabilidad del contratista sin responsabilidad alguna por parte del contratante sobre bonos, salarios, o indemnizaciones; salvo que se dieran condiciones especiales que así lo ameriten y bajo el criterio de ambas partes.

SEXTA:

Es obligación del contratante prestar toda la colaboración que sea necesaria para que las operaciones de mantenimiento se desarrollen lo más efectiva que sea posible así como de acatar las disposiciones y recomendaciones de aspecto técnico que se le sugieran por parte del personal de mantenimiento del aire acondicionado.

SEPTIMA:

No quedan incluidos en el valor de este contrato:

- Los traslados o reinstalaciones de equipo o ducteria cuando el contratante desee cambiarlos de lugar.
- Instalaciones de unidades o ducteria nuevas
- Reparaciones de fallas producidas por deficiencias en el suministro de energia electrica (ENEE), ya sea elevación, reducción, o corte fortuito.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por el mal uso del equipo por parte de los usuarios, en caso de que se diera tal situación se procedera a pasar una cotización por dicha reparación.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por las reparaciones o remodelaciones hechas al edificio y que las mismas causen daños al equipo ya sea en las maquinas, tuberías de transporte de gas refrigerante o en su sistema eléctrico.
- Los equipos estipulados en la primera cláusula que hayan sido revisados o reparados por personal ajeno al contratista durante la vigencia del contrato, quedan bajo responsabilidad del contratante.

OCTAVA:

En todos aquellos casos en que alguna unidad de aire acondicionado no pueda ser lavada o reparada en el lugar donde este instalada por no haber las condiciones apropiadas, se extenderá una cotización por el desmontaje y reinstalación de dicha unidad debido al costo adicional que esto implica, en concepto de tiempo, personal asignado, costos de transporte y materiales etc. sin embargo se tomara en consideración la vigencia del contrato, en relación a dar el más bajo costo posible.

NOVENA:

El contratante se obliga a pagar por los servicios que se mencionan en este contrato la cantidad de Lps. 6,000.00 (seismil lempiras) mas el I.S.V. Mensual y el cobro será hecho en las oficinas del contratante.

DECIMA:

ESTE VALOR INCLUYE TANTO LA MANO DE OBRA, COMO LOS QUIMICOS NESESARIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONDENSADORES Y EVAPORADORES ASI COMO TAMBIEN ACCESORIOS DE PVC PARA REPARACION DE DRENAJES.

NO SE INCLUYEN EN ESTE VALOR: COMPRESORES, ELICES Y MOTO VENTILADORES DE CONDENSADORES, MOTORES Y TURBINAS DE EVAPORADORES, TARJETAS ELECTRONICAS Y TERMOSTATOS DIGITALES, CONTROL REMOTO, ACCESORIOS ELECTRICOS COMO CAPACITORES, RELAYS, TRANSFORMADORES, TERMINALES DE CONEXIÓN. PARTES DEL FUSELAJE DE LAS MAQUINAS, CIRCUITOS DE BREAKERS. CONTACTORES, ACCESORIOS DE COBRE, Y BRONCE, VARILLAS DE PLATA, (EN CASO DE DESINSTALAR LA MAQUINA PARA LAVARLA) GASES PARA SOLDADURA, TAMPOCO SE INCLUYE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE DE TUBERIA (ARMAFLEX) NI ACCESORIOS NESESARIOS PARA LA REINSTALACION O REHUBICACION DE ALGUNA MAQUINA, DE PRESENTARSE TAL SITUACION REFERIRSE A LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA.

DECIMA PRIMERA:

La duración de este contrato será de un año, prorrogable automáticamente si ambas partes no tuvieran objeción en hacerlo.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito con treinta dias de anticipación, siempre y cuando esta fecha no sea dentro del primer trimestre de vigencia del mismo.

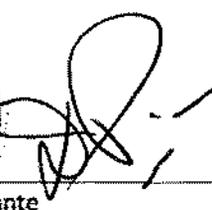
DECIMA SEGUNDA:

Este contrato queda en vigencia a partir del 1° de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 1° de Enero del 2011



Contratista: Ing. Juan Jacobo Ruiz
INTERFRIO
Tels: 258-1644
Movil: 99 13 37 74



Contratante

CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato de servicio para los equipos de aire acondicionado que a continuación se detallan, y que celebran por una de las partes como "CONTRATANTE" al INSTITUTO DE PREVISION MILITAR IPM y por otra parte como "CONTRATISTA" al Sr Juan Jacobo Ruiz actuando como gerente general de INTERFRIO.

El servicio que refiere este contrato será proporcionado a los equipos de aire acondicionado instalados en sus locales ubicados en **edificio anexo** al edificio principal del I.P.M. sobre el boulevard Centroamerica.

PRIMERA:

Los equipos comprendidos en este contrato son: Diecinueve (19) unidades de aire acondicionado tipo central, Aclarando que cada unidad de aire se compone de un evaporador (unidad interior) y su respectivo condensador (unidad exterior) así que en total hacen un total de **38 maquinas sujetas al mantenimiento.**

LAS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI:

15 unidades de 20 toneladas y 4 unidades de 10 toneladas todas ellas marca TRANE.

SEGUNDA:

El contratista se obliga a efectuar una revision mensual a los equipos referidos en la primera cláusula,

TERCERA:

Quedan incluidos en este contrato:

- Revisión y limpieza del condensador.
- Lavado del evaporador con químico bactericida según los requerimientos técnicos de las unidades.
- Revisión mensual de serpentines, motores, bandas, circuitos eléctricos, termostatos, etc.
- Limpieza de filtros purificadores de aire.
- Atención de cualquier llamada de solicitud de servicio fuera de las revisiones normales.
- En caso que fuese necesario una reparación, el contratante únicamente cancelará el valor de los repuestos y materiales a utilizar, sin cobro alguno en concepto de mano de obra, la cual es absorbida por el contrato de mantenimiento siempre y cuando este en vigencia; Este ultimo insiso podra modificarse en todos aquellos casos en los que se demuestre que la complejidad de una reparación implique gastos extraordinarios para el contratante; Lo que implica que podría haber un recargo de mano de obra simple y cuando sea de común acuerdo entre el contratista y el contratante.

CUARTA:

Queda entendido que este contrato es para prestar únicamente servicios de mano de obra, quedando excluida la reposición de todas aquellas partes o piezas que fuesen necesarias para el buen funcionamiento del equipo antes mencionado, las cuales se pondrán a la consideración del contratante mediante un presupuesto u oferta. Asi mismo los insumos utilizados para efectos de limpieza de los equipos tales como detergentes, quimicos especiales, aceites, etc. no son parte del contrato y representan recargo adicional.

QUINTA:

Todo el personal que sea asignado al contratante para efectos de la realización de las operaciones de mantenimiento arriba descritas queda bajo la absoluta responsabilidad del contratista sin responsabilidad alguna por parte del contratante sobre bonos, salarios, o idemnizaciones; salvo que se dieran condiciones especiales que asi lo ameriten y bajo el criterio de ambas partes.

SEXTA:

Es obligación del contratante prestar toda la colaboración que sea necesaria para que las operaciones de mantenimiento se desarrollen lo mas efectiva que sea posible así como de acatar las disposiciones y recomendaciones de aspecto técnico que se le sugieran por parte del personal de mantenimiento de aire.



SEPTIMA:

No quedan incluidos en el valor de este contrato:

- Los traslados o reinstalaciones de equipo o ducteria cuando el contratante desee cambiarlos de lugar.
- Instalaciones de unidades o ducteria nuevas
- Reparaciones de fallas producidas por deficiencias en el suministro de energia electrica (ENEE), ya sea elevación, reducción, o corte fortuito.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por el mal uso del equipo por parte de los usuarios, en caso de que se diera tal situación se procedera a pasar una cotización por dicha reparación.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por las reparaciones o remodelaciones hechas al edificio y que las mismas causen daños al equipo ya sea en las maquinas, tuberías de transporte de gas refrigerante o en su sistema eléctrico.
- Los equipos estipulados en la primera cláusula que hayan sido revisados o reparados por personal ajeno al contratista durante la vigencia del contrato, quedan bajo responsabilidad del contratante.

OCTAVA:

En todos aquellos casos en que alguna unidad de aire acondicionado no pueda ser lavada o reparada en el lugar donde este instalada por no haber las condiciones apropiadas, se extenderá una cotización por el desmontaje y reinstalación de dicha unidad debido al costo adicional que esto implica, en concepto de tiempo, personal asignado, costos de transporte y materiales etc. sin embargo se tomara en consideración la vigencia del contrato, en relación a dar el más bajo costo posible.

NOVENA:

El contratante se obliga a pagar por los servicios que se mencionan en este contrato la cantidad de Lps. 6,500.00 (seis mil quinientos lempiras) mas el I.S.V. Mensual y el cobro será hecho en las oficinas del contratante.

DECIMA:

ESTE VALOR INCLUYE TANTO LA MANO DE OBRA, COMO LOS QUIMICOS NESESARIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONDENSADORES Y EVAPORADORES ASI COMO TAMBIEN ACCESORIOS DE PVC PARA REPARACION DE DRENAJES.

NO SE INCLUYEN EN ESTE VALOR: COMPRESORES, ELICES Y MOTO VENTILADORES DE CONDENSADORES, MOTORES Y TURBINAS DE EVAPORADORES, TARJETAS ELECTRONICAS Y TERMOSTATOS DIGITALES, CONTROL REMOTO, ACCESORIOS ELECTRICOS COMO CAPACITORES, RELAYS, TRANSFORMADORES, TERMINALES DE CONEXIÓN. PARTES DEL FUSELAJE DE LAS MAQUINAS, CIRCUITOS DE BREAKERS. CONTACTORES, ACCESORIOS DE COBRE, Y BRONCE, VARILLAS DE PLATA, (EN CASO DE DESISTALAR LA MAQUINA PARA LAVARLA) GASES PARA SOLDADURA, TAMPOCO SE INCLUYE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE DE TUBERIA (ARMAFLEX) NI ACCESORIOS NESESARIOS PARA LA REINSTALACION O REHUBICACION DE ALGUNA MAQUINA, DE PRESENTARSE TAL SITUACION REFERIRSE A LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA.

DECIMA PRIMERA:

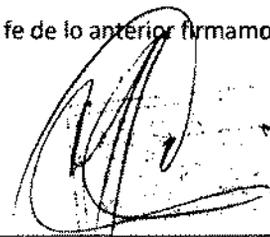
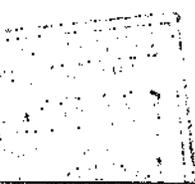
La duración de este contrato será de un año, prorrogable automáticamente si ambas partes no tuvieran objeción en hacerlo.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, siempre y cuando esta fecha no sea dentro del primer trimestre de vigencia del mismo.

DECIMA SEGUNDA:

Este contrato queda en vigencia a partir del 1° de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 1° de Enero del 2011

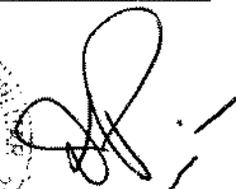



Contratista: Ing. Juan Jacobo Ruiz

INTERFRIO

Telex: 258-1644

Movil: 99 13 37 74



Contratante

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

Contrato de servicio para los equipos de aire acondicionado que a continuación se detallan, y que celebran por una de las partes como "CONTRATANTE" al **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR IPM** y por otra parte como "CONTRATISTA" al Sr Juan Jacobo Ruiz actuando como gerente general de **INTERFRIO**.

El servicio que refiere este contrato será proporcionado a los equipos de aire acondicionado instalados en sus locales ubicados en **edificio Maya** frente al hotel Honduras Maya en Tegucigalpa.

PRIMERA:

Los equipos comprendidos en este contrato son: Quince (15) unidades de aire acondicionado. Aclarando que cada unidad de aire se compone de un evaporador (unidad interior) y su respectivo condensador (unidad exterior) así que en total hacen un total de **30 maquinas sujetas al mantenimiento**.

LAS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI:

6 unidades tipo paquete y 9 unidades tipo central.

SEGUNDA:

El contratista se obliga a efectuar una revisión mensual a los equipos referidos en la primera cláusula.

TERCERA:

Quedan incluidos en este contrato:

- Revisión y limpieza del condensador.
- Lavado del evaporador con químico bactericida según los requerimientos técnicos de las unidades.
- Revisión mensual de serpentines, motores, bandas, circuitos eléctricos, termostatos, etc.
- Limpieza de filtros purificadores de aire.
- Atención de cualquier llamada de solicitud de servicio fuera de las revisiones normales.
- En caso que fuese necesario una reparación, el contratante únicamente cancelará el valor de los repuestos y materiales a utilizar, sin cobro alguno en concepto de mano de obra, la cual es absorbida por el contrato de mantenimiento siempre y cuando este en vigencia; Este último insisto podrá modificarse en todos aquellos casos en los que se demuestre que la complejidad de una reparación implique gastos extraordinarios para el contratante; Lo que implica que podría haber un recargo de mano de obra simple y cuando sea de común acuerdo entre el contratista y el contratante.

CUARTA:

Queda entendido que este contrato es para prestar únicamente servicios de mano de obra, quedando excluida la reposición de todas aquellas partes o piezas que fuesen necesarias para el buen funcionamiento del equipo antes mencionado, las cuales se pondrán a la consideración del contratante mediante un presupuesto u oferta. Así mismo los insumos utilizados para efectos de limpieza de los equipos tales como detergentes, químicos especiales, aceites, etc. no son parte del contrato y representan recargo adicional.

QUINTA:

Todo el personal que sea asignado al contratante para efectos de la realización de las operaciones de mantenimiento arriba descritas queda bajo la absoluta responsabilidad del contratista sin responsabilidad alguna por parte del contratante sobre bonos, salarios, o indemnizaciones; salvo que se dieran condiciones especiales que así lo ameriten y bajo el criterio de ambas partes.

SEXTA:

Es obligación del contratante prestar toda la colaboración que sea necesaria para que las operaciones de mantenimiento se desarrollen lo más efectiva que sea posible así como de acatar las disposiciones y recomendaciones de aspecto técnico que se le sugieran por parte del personal de mantenimiento del aire acondicionado.

SEPTIMA:

No quedan incluidos en el valor de este contrato:

- Los traslados o reinstalaciones de equipo o ducteria cuando el contratante desee cambiarlos de lugar.
- Instalaciones de unidades o ducteria nuevas
- Reparaciones de fallas producidas por deficiencias en el suministro de energia electrica (ENEE), ya sea elevación, reducción, o corte fortuito.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por el mal uso del equipo por parte de los usuarios, en caso de que se diera tal situación se procedera a pasar una cotización por dicha reparación.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por las reparaciones o remodelaciones hechas al edificio y que las mismas causen daños al equipo ya sea en las maquinas, tuberías de transporte de gas refrigerante o en su sistema eléctrico.
- Los equipos estipulados en la primera cláusula que hayan sido revisados o reparados por personal ajeno al contratista durante la vigencia del contrato, quedan bajo responsabilidad del contratante.

OCTAVA:

En todos aquellos casos en que alguna unidad de aire acondicionado no pueda ser lavada o reparada en el lugar donde este instalada por no haber las condiciones apropiadas, se extendera una cotizacion por el desmontaje y reinstalacion de dicha unidad debido al costo adicional que esto implica, en concepto de tiempo , personal asignado, costos de trasporte y materiales etc. sin embargo se tomara en consideración la vigencia del contrato, en relación a dar el mas bajo costo posible.

NOVENA:

El contratante se obliga a pagar por los servicios que se mencionan en este contrato la cantidad de Lps. 6,000.00 (cincomil seicientos lempiras) mas el I.S.V. Mensual y el cobro será hecho en las oficinas del contratante.

DECIMA:

ESTE VALOR INCLUYE TANTO LA MANO DE OBRA, COMO LOS QUIMICOS NESESARIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONDENSADORES Y EVAPORADORES ASI COMO TAMBIEN ACCESORIOS DE PVC PARA REPARACION DE DRENAJES.

NO SE INCLUYEN EN ESTE VALOR: COMPRESORES, ELICES Y MOTO VENTILADORES DE CONDENSADORES, MOTORES Y TURBINAS DE EVAPORADORES, TARJETAS ELECTRONICAS Y TERMOSTATOS DIGITALES, CONTROL REMOTO, ACCESORIOS ELECTRICOS COMO CAPACITORES, RELAYS, TRANSFORMADORES, TERMINALES DE CONEXIÓN. PARTES DEL FUSELAJE DE LAS MAQUINAS, CIRCUITOS DE BREAKERS. CONTACTORES, ACCESORIOS DE COBRE, Y BRONCE, VARILLAS DE PLATA, (EN CASO DE DESISTALAR LA MAQUINA PARA LAVARLA) GASES PARA SOLDADURA, TAMPOCO SE INCLUYE TUBERIA DE COBRE , AISLANTE DE TUBERIA (ARMAFLEX) NI ACCESORIOS NESESARIOS PARA LA REINSTALACION O REHUBICACION DE ALGUNA MAQUINA, DE PRESENTARSE TAL SITUACION REFERIRSE A LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA.

DECIMA PRIMERA:

La duración de este contrato será de un año, prorrogable automáticamente si ambas partes no tuvieran objeción en hacerlo.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, siempre y cuando esta fecha no sea dentro del primer trimestre de vigencia del mismo.

DECIMA SEGUNDA:

Este contrato queda en vigencia a partir del 1° de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 1° de Enero del 2011



Contratista: Ing. Juan Jacobo Ruiz
INTERERIO

Tels: 258-1644
Movil: 99 13 37 74


GERENCIA
Contratante



CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato de servicio para los equipos de aire acondicionado que a continuación se detallan, y que celebran por una de las partes como "CONTRATANTE" al **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR IPM** y por otra parte como "CONTRATISTA" al Sr Juan Jacobo Ruiz actuando como gerente general de **INTERFRIO**.

El servicio que refiere este contrato será proporcionado a los equipos de aire acondicionado instalados en el sótano; niveles: tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, y octavo, incluyendo una en el cuarto de maquinas, (zona ascensores) ubicados en el **edificio principal del I.P.M.** y además los a/a instalados en la cafetería Spoon.

PRIMERA:

Los equipos comprendidos en este contrato son: veinticuatro (24) unidades de aire acondicionado. . Aclarando que cada unidad de aire se compone de un evaporador (unidad interior) y su respectivo condensador (unidad exterior) así que en total hacen un total de **48 maquinas sujetas al mantenimiento.**

LAS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI:

- Sótano: ----- seis a/a tipo minisplit de pared
- Tercer nivel: ----- dos a/a centrales 1 de 15 toneladas y 1 de 25 toneladas
- Cuarto nivel: ----- dos a/a centrales de 25 toneladas.
- Quinto nivel: ----- dos a/a centrales 1 de 15 toneladas y 1 de 25 toneladas.
- Sexto nivel: ----- dos a/a centrales 1 de 15 toneladas. y 1 de 25 toneladas. y un a/a minisplit de pared.
- Séptimo nivel: ----- tres a/a de 5 toneladas.
- cuarto de maquinas (ascensor): ---- un a/a tipo minisplit de 5 toneladas.
- zona de la copiadora 8º piso.-----un a/a tipo minisplit de 1 tonelada.
- cafetería Sponn-----cuatro a/a tipo minisplit.

NOTA: En este contrato se incorporan dos aires acondicionados mas que no estaban contemplados en el contrato anterior que son, dos minisplit nuevas que se instalaron en el sótano.

SEGUNDA:

El contratista se obliga a efectuar una revisión mensual a los equipos referidos en la primera cláusula.

TERCERA:

Quedan incluidos en este contrato:

- Revisión y limpieza del condensador.
- Lavado del evaporador con químico bactericida según los requerimientos técnicos de las unidades.
- Revisión mensual de serpentines, motores, bandas, circuitos eléctricos, termostatos, etc.
- Limpieza de filtros purificadores de aire.
- Atención de cualquier llamada de solicitud de servicio fuera de las revisiones normales.
- En caso que fuese necesario una reparación, el contratante únicamente cancelará el valor de los repuestos y materiales a utilizar, sin cobro alguno en concepto de mano de obra, la cual es absorbida por el contrato de mantenimiento siempre y cuando este en vigencia; Este ultimo inciso podrá modificarse en todos aquellos casos en los que se demuestre que la complejidad de una reparación implique gastos extraordinarios para el contratante; Lo que implica que podría haber un recargo de mano de obra siempre y cuando sea de común acuerdo entre el contratista y el contratante.

CUARTA:

Queda entendido que este contrato es para prestar únicamente servicios de mano de obra, quedando excluida la reposición de todas aquellas partes o piezas que fuesen necesarias para el buen funcionamiento del equipo antes mencionado, las cuales se pondrán a la consideración del contratante mediante un presupuesto u oferta. Así mismo los insumos utilizados para efectos de limpieza de los equipos tales como detergentes, químicos especiales, aceites y lubricantes, etc. No son parte del contrato y representan recargo adicional.

QUINTA:

Todo el personal que sea asignado al contratante para efectos de la realización de las operaciones de mantenimiento arriba descritas queda bajo la absoluta responsabilidad del contratista sin responsabilidad alguna por parte del contratante sobre bonos, salarios, o indemnizaciones;

SEXTA:

Es obligación del contratante prestar toda la colaboración que sea necesaria para que las operaciones de mantenimiento se desarrollen lo mas efectivamente posible así como de acatar las disposiciones y recomendaciones de aspecto técnico que se le sugieran por parte del personal de mantenimiento de aire acondicionado.

SEPTIMA:

No quedan incluidos en el valor de este contrato:

- Los traslados o reinstalaciones de equipo o ducteria cuando el contratante desee cambiarlos de lugar.
- Instalaciones de unidades o ducteria nuevas
- Reparaciones de fallas producidas por deficiencias en el suministro de energía eléctrica (ENEE), ya sea elevación, reducción, o corte fortuito.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por el mal uso del equipo por parte de los usuarios, en caso de que se diera tal situación se procederá a pasar una cotización por dicha reparación.
- Reparaciones de fallas ocasionadas por las reparaciones o remodelaciones hechas al edificio y que las mismas causen daños al equipo ya sea en las maquinas, tuberías de transporte de gas refrigerante o en su sistema eléctrico.
- Los equipos estipulados en la primera cláusula que hayan sido revisados o reparados por personal ajeno al contratista durante la vigencia del contrato, quedan bajo responsabilidad del contratante.

OCTAVA:

En todos aquellos casos en que alguna unidad de aire acondicionado no pueda ser lavada o reparada en el lugar donde este instalada por no haber las condiciones apropiadas, se extenderá una factura por el desmontaje y reinstalación de dicha unidad, debido al costo adicional que esto implica, en concepto de tiempo, personal asignado, costos de transporte y materiales etc. sin embargo se tomara en consideración la vigencia del contrato, en relación a dar el más bajo costo posible.

NOVENA:

El contratante se obliga a pagar por los servicios que se mencionan en este contrato la cantidad de Lps. 9,500.00 mas el I.S.V. Mensual y el cobro será hecho en las oficinas del contratante.

DECIMA:

ESTE VALOR INCLUYE TANTO LA MANO DE OBRA, COMO LOS QUIMICOS NESESARIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONDENSADORES Y EVAPORADORES ASI COMO TAMBIEN ACCESORIOS DE PVC PARA REPARACION DE DRENAJES.

NO SE INCLUYEN EN ESTE VALOR: COMPRESORES, ELICES Y MOTO VENTILADORES DE CONDENSADORES, MOTORES Y TURBINAS DE EVAPORADORES, TARJETAS ELECTRONICAS Y TERMOSTATOS DIGITALES, CONTROL REMOTO, ACCESORIOS ELECTRICOS COMO CAPACITORES, RELAYS, TRANSFORMADORES, TERMINALES DE CONEXIÓN, PARTES DEL FUSELAJE DE LAS MAQUINAS, CIRCUITOS DE BREAKERS. CONTACTORES, ACCESORIOS DE COBRE, Y BRONCE, VARILLAS DE PLATA, (EN CASO DE DESINSTALAR LA MAQUINA PARA LAVARLA) GASES PARA SOLDADURA, TAMPOCO SE INCLUYE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE DE TUBERIA (ARMAFLEX) NI ACCESORIOS NESESARIOS PARA LA REINSTALACION O REHUBICACION DE ALGUNA MAQUINA, DE PRESENTARSE TAL SITUACION REFERIRSE A LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA.

DECIMA PRIMERA:

La duración de este contrato será de un año, prorrogable automáticamente si ambas partes no tuvieran objeción en hacerlo.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, siempre y cuando esta fecha no sea dentro del primer trimestre de vigencia del mismo.

DECIMA SEGUNDA:

Este contrato queda en vigencia a partir del 1° de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 1° de Enero del 2011



AIRE ACONDICIONADO
REFRIGERACION
INTERFRIO
GERENCIA GENERAL

Contratista Ing. Juan Jacobo Ruiz
INTERFRIO
Tel: 258-1644
Móvil: 99 13 37 74



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA
TEGUCIGALPA
Contratante

Instituto de Previsión Militar

Asesoría Legal

FORMATO PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS, PREVIO A LA FIRMA DEL SEÑOR GERENTE.

Presento el documento a continuación detallado con el objeto de ser revisado, previo a la firma del señor Gerente del I.P.M.

TIPO DE DOCUM. PROTOCOLOS ACTAS DE CANCELACION

FECHA: _____

INSTRUM. No. _____

NOTARIO: _____

AFILIADO: _____

TIPO DE DOCUM. CONTRATOS Y OTROS

FECHA: 05 de Enero de 2011

A FAVOR DE: Henry Francisco Savada (TEMSA)

TIPO: Contrato de Suministro e instalación de Transmisiones Automáticas por el I.P.M.

Pasan a las siguientes Unidades / Divisiones

Asesoría Legal: _____  5/1/11

Control Interno: _____ 

Div. Finanzas: _____ 

RECIBIDO
6/1/2011
0:45

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA
AUTOMATICA PARA EL EDIFICIO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE
PREVISION MILITAR (IPM)**

Nosotros: **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, Militar (R.), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 1305-1954-00030 actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Yester Sady Hernández Hernández el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como EL INSTITUTO, y el señor ; **HENRY FRANCISCO SAUCEDA**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico el área de Electricidad, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1975-20790 accionando en su condición de Gerente de la Empresa "**TECNICOS ELECTROMECHANICOS SAUCEDA S.DE.R.L. (TEMSA S.DE.R.L.C.V.)**", Empresa inscrita bajo el Número 44, Tomo 645, del Registro de Comerciantes Sociales, de este Departamento de Francisco Morazán, y que para los efectos de este Contrato se le denominará el Contratista, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL EDIFICIO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**; documento este que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios profesionales de la Empresa; **TECNICOS ELECTROMECHANICOS SAUCEDA S.DE.R.L. (TEMSA S.DE.R.L.C.V.)**, para el suministro e instalación de transferencia automática para el edificio Financiero del Instituto de Previsión Militar (IPM), cabe mencionar que todas las especificaciones técnicas y demás términos de referencia para llevar acabo dicho proyecto, están definidos en las Bases de la Licitación Pública No.10 del año 2010, denominada; "**SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL EDIFICIO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**", en

consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en dicho documento, instrumento este por el cual se han de regir las partes contratantes **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de; NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 989,132.00) .- **TERCERO: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO, pagará a la Empresa la cantidad antes mencionada de la siguiente manera: a) Un veinte por ciento (20%) cuando se firme el presente contrato y se entregue la Garantía de Anticipo; b) Un ochenta por ciento (80%), al haber instalado con su respectiva obra civil el suministro e instalación de transferencia automática para el edificio Financiero del Instituto de Previsión Militar (IPM) y previa aprobación del técnico especializado en el área mencionada que designo el INSTITUTO, para la supervisión de dicho trabajo. **CUARTO GARANTIAS DE LA EMPRESA:** La EMPRESA se compromete a entregar al INSTITUTO a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA debe otorgar una Garantía de Cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de UN AÑO contados después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- b) **GARANTÍA DEL 100% DEL ANTICIPO** equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.- c) **GARANTIA DE CALIDAD:** A la recepción de las obras, EL CONTRATISTA debe rendir una garantía de calidad de obra, equivalente al Cinco Por ciento (5%) del monto total del Contrato, para garantizar los trabajos efectuados y con un tiempo de vigencia de un (1) año. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por EL CONTRATISTA durante el mismo, la garantía de calidad le será liberada. **QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la en la realización de los trabajos enumerados y citados en este contrato, el INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, previa notificación a la Empresa **TECNICOS ELECTROMECANICOS SAUCEDA S.DE.R.L. (TEMSA S.DE.R.L.C.V.),** de los incumplimientos al contrato.- **SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de la Empresa dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del responsable de la Empresa y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del INSTITUTO, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o la circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el

contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes y 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta Licitación Pública y las Leyes vigentes en la República de Honduras.- **SEPTIMO: CESION, SUB-CONTRATAcion, TRASPASO DEL CONTRATO:** La Empresa TECNICOS ELECTROMECHANICOS SAUCEDA S.DE.R.L. (TEMSA S.DE.R.L.C.V.) No podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará a la Empresa de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. La Empresa no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de el INSTITUTO.- **OCTAVO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, estas se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.- **NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia máxima de ciento veinte días (120) a partir de la fecha de firma del presente contrato. Y para los fines legales que las partes estimen conveniente, firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas en este contrato y nos obligamos a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de Enero del año Dos Mil Once.

GENERAL DE BRIGADA ®



DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES

T. I. No. 1305-1954-00030
EL INSTITUTO.



HENRY FRANCISCO SAUCEDA

T. I. No. 0801-1975-2079
TECNICOS ELECTROMECHANICOS SAUCEDA
S.DE.R.L. (TEMSA S.DE.R.L.C.V.)

CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

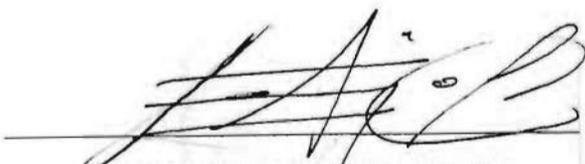
Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, con identidad número 1305-1954-00030 hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta Ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), Tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominará **EL INSTITUTO y LUIS ALFONSO VILLELA TREJO** Mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, con identidad **N-0801-1980-04767** y quien actúa como Gerente General de **INVERSIONES TECNICAS S. DE R.L.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: a) Sistema hidráulico del edificio anexo del IPM, el cual se detalla a continuación:

Concepto	Unidad	Cantidad
Obras Preliminares		
Desmontaje de bomba existentes área de cisterna y terraza.	u	2.00
Pruebas de alimentación eléctrica y desmontaje de paneles.	u	2.00
Retiro de control de niveles.	u	1.00
Limpieza	Global	1.00
Actividades en Áreas Internas		
Suministro e instalación de bomba centrífuga de 7.5 hp marca BERKELEY U.S.A. MODELO B1 1/2" TPM, cuerpo de bomba hierro fundido, eje de acero inoxidable, sello mecánico, succión de 1 1/2" y descarga en 2", impulsores de hierro fundido, acoplada a un motor centrífugo de 7.5 hp trifásico 230 volteos.	u	4.00
Suministro e instalación de tableros de control, para 7.5 hp trifásico, gabinete intemperie; contactores magnéticos, breaker de 50 amp. Electrodo, monitor de fases, selector de tres pos, parrayos trifásico, control de nivel bajo, relay térmico ajustable, luz piloto verde, luz piloto roja, logo digital para alternado de bombas.	U	2.00
Columnas de descarga y succión de 2".	U	2.00

SEGUNDO: El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Comité de Compras y Licitaciones según acta **N-25-2010** de fecha **23 de Diciembre de 2010**. **TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de 25 días hábiles contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega del trabajo final por parte de **EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES y LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que le indique el **Supervisor de Activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON 42/100 (Lps.328,117.42)** los cuales se cancela de la siguiente manera, un anticipo del 70% del valor total de la obra es decir **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 19/100 (LPS.229,682.19)** y un último pago del 30 % equivalente a **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 23/100 (LPS.98,435.23)** previo al informe de la comisión. **SEPTIMO:** Cualquier daño que se cause al inmueble ó a los arrendatarios por negligencia o imprudencia en la ejecución de la obra será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **OCTAVO:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO** se reservara un porcentaje del **90%** del último pago y la facultad de proceder judicialmente por incumplimiento del mismo. **NOVENO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 6 días del mes de Enero del Dos Mil Diez.


DAMIAN PINEDA REYES
CONTRATANTE


LUIS ALFONSO VILLELA TREJO
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Numero Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominara **EL INSTITUTO y RONNY YOVANNY CASTELLON ZUNIGA**, Mayor de edad, hondureño, con identidad **N°0801-1973-10678**, representante de la Empresa **CONCASA/CONSTRUCTORA CASTELLON** y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: a) Remodelación de las instalaciones del cuarto nivel, oficinas de la División de control Empresarial del Edificio Principal del Instituto de Previsión Militar b) los trabajos consistirán en: Movimiento de vidrio y reubicación, Movimiento de lámpara de techo y tomacorriente, desmontaje de divisiones de paneleria existentes, reparación de cielo falso, construcción de paredes de tabla yeso, Pintura en paredes de tabla yeso, suministro e instalación de zócalo de hule negro 7cm, Instalación de tomacorrientes dobles, instalación de tomas de datos y teléfono, acarreo de desperdicio y limpieza final. **SEGUNDO:** El trabajo se realizará de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Comité de Compras y Licitaciones IPM. **TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de **15 días calendario** contados a partir de la fecha del primer desembolso y la emisión de la orden de inicio. **CUARTO:** Previo la entrega del trabajo final por parte del **CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** a través del **DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y PROYECTOS** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** y **LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que se le indique el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 16/100 (Lps.76, 830.16)** los cuales se cancelará de la siguiente manera. Un anticipo del 60% del valor total de la obra es decir **CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10 /100 (LPS. 46,098.10)** y el último pago correspondiente al 40%, el cual se cancelara al finalizar, con un valor este ultimo de **TREINTA MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 06/100 (LPS. 30,732.06)**. **SEPTIMO:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** se reservara un porcentaje del **90%** del último pago y la facultad de proceder judicialmente por incumplimiento del mismo. **OCTAVO: EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**

ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de Enero del Dos Mil Once.



DAMIAN PINEDA REYES
INSTITUTO DE PREVISION MILITAR



RONNY CASTELLON ZUNIGA
CONTRATISTA